



# BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXXVIII

Lunes, 14 de enero de 1974. — Número 6

Página 57

## ADMINISTRACION PROVINCIAL EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

### Convocatoria a sesión extraordinaria

Por resolución del ilustrísimo señor presidente de esta Diputación, dictada en el día de hoy, se ha dispuesto la convocatoria de sesión extraordinaria para el día 18 del presente mes, viernes, a las doce horas y treinta minutos, en el Palacio Provincial, al efecto de tratar de los siguientes asuntos:

- Aprobación del presupuesto ordinario para el ejercicio de 1974
- Aprobación del presupuesto especial de Cooperación de igual ejercicio; y
- Aprobación del presupuesto especial de Recaudación de Contribuciones del mismo ejercicio.

Santander, 10 de enero de 1974.— El presidente, Modesto Piñero Ceballos.— El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

## ANUNCIOS OFICIALES

### DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

#### Convenios Colectivos Sindicales

Visto el expediente de revisión del Convenio Colectivo Sindical para la empresa "Hoja del Lunes", acordado por las representaciones social y económica de la misma, y

Resultando: Que dicho expediente fue remitido a esta Delegación por la Organización Sindical, con fecha 21 del corriente mes, con informe de que, entre otros extremos, contenía el de que su implantación no implicaba aumento de precios;

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han observado todas las formalidades legales y reglamentarias;

## SUMARIO

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### Excelentísima Diputación de Santander

Anuncio de convocatoria a sesión extraordinaria para el día 18 de los corrientes, a las doce horas y treinta minutos ..... 57

### ANUNCIOS OFICIALES

Delegación Provincial de Trabajo de Santander ..... 57

Delegación Provincial del Ministerio de Agricultura de Santander ..... 59

Ayudantía Militar de Marina de Santoña ..... 60

### ANUNCIOS DE SUBASTAS

Juzgado Municipal número uno de Santander ..... 60

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Santander ..... 60

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales ..... 61

### ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Castro Urdiales, Miengo, Hazas de Gesto y Ramales ..... 63

### ANUNCIOS PARTICULARES

Extravío ..... 64

Considerando Que la competencia de esta Delegación para resolver sobre lo acordado por las partes en el Convenio antes indicado, en lo referente a su aprobación o declaración de ineficacia, viene determinada en el artículo 13 de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales de 24 de abril de

1958 y los artículos 19 a 22 del Reglamento aplicable a la misma, aprobado por Orden del día 22 de julio del mismo año;

Considerando: Que, habiéndose cumplido en la tramitación y redacción del Convenio los preceptos legales y reglamentarios aplicables, no dándose ninguna de las causas de ineficacia previstas en el artículo 20 del Reglamento antes citado, y siendo conforme con lo dispuesto en el Decreto - Ley 22 / 1969, de 9 de diciembre, regulador de la política de salarios, rentas no salariales y precios, procede su aprobación y publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 25 de la Ley y Reglamentos de Convenios Colectivos Sindicales.

Vistos los preceptos legales citados, la Orden de 19 de noviembre de 1962 y demás de general aplicación,

Esta Delegación de Trabajo ha resuelto:

Primero: Aprobar el Convenio Colectivo Sindical para la empresa "Hoja del Lunes".

Segundo: Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Tercero: Dar traslado de la presente resolución al delegado provincial de Sindicatos para su notificación a las partes interesadas, con la advertencia de que contra la misma no cabe recurso alguno en la vía administrativa.

Santander, 13 de noviembre de 1973. El delegado de Trabajo (ilegible).

### Convenio Colectivo Sindical de Trabajo de ámbito de empresa correspondiente a "Hoja del Lunes" de Santander

Artículo 1.º. Ambito personal.— El presente Convenio es de aplicación a todo el personal que presta sus servicios en "Hoja del Lunes" de Santander.

Artículo 2.º Vigencia.—La dura-

ción del Convenio será de dos años, contados a partir de la fecha de entrada en vigor, que se fija en 1.º de octubre de 1973, prorrogándose por años sucesivos si cualquiera de las partes contratantes no denunciara el mismo con tres meses de anticipación a la fecha de caducidad o a la de prórroga.

Artículo 3.º Denuncia. — La denuncia proponiendo la revisión del Convenio deberá presentarse en la Organización Sindical dentro del plazo señalado en el artículo anterior.

Artículo 4.º Absorbilidad. — Habida cuenta de la naturaleza del Convenio, las disposiciones legales futuras que impliquen variaciones económicas en todos o en algunos de los conceptos retributivos existentes o creación de otros nuevos, únicamente tendrán eficacia práctica si globalmente superan el nivel total de retribuciones que el Convenio establece. En caso contrario, se considerarán absorbidos por las mejoras pactadas en el Convenio. No obstante, lo anteriormente expuesto, y por lo que se refiere a las gratificaciones reglamentarias, si por disposición legal éstas fueran modificadas en sentido favorable para los productores, serían hechas efectivas con arreglo a la cuantía establecida por las mismas, sin tener en cuenta el cómputo global que determina el párrafo anterior.

Artículo 5.º Retribuciones. — A) Sobre las retribuciones totales que perciba actualmente el personal obrero y auxiliar de redacción, se establece un plus Convenio, consistente en ciento veinticinco pesetas (125), por jornada completa y puesto de trabajo. Este plus será percibido por los productores que trabajen sólo en parte de la jornada laboral reglamentaria, en uno o más puestos de trabajo, en proporción al tiempo que preste servicios en cada uno de los puestos de trabajo.

Para el personal administrativo que preste sus servicios todos los días, este plus consistirá en mil setecientas cincuenta pesetas (1.750) mensuales.

Este plus no repercutirá en las pagas extraordinarias oficiales o de Convenio, participación en beneficios, antigüedad y demás pluses ni ningún otro concepto.

Referido plus comenzará a percibirse desde el 1.º de octubre de 1973 a 30 de septiembre de 1974. A partir

de la fecha indicada y hasta el final del plazo de vigencia del presente Convenio, los haberes, incluido este plus, del personal obrero y auxiliar de redacción, así como el administrativo, serán incrementados con el tanto por ciento que haya experimentado el coste de la vida, en su conjunto nacional, según señale el Instituto Nacional de Estadística, con una garantía, por parte de la empresa, del diez por ciento (10 %) sobre la totalidad de los emolumentos vigentes.

El citado plus de ciento veinticinco pesetas (125) será percibido por los productores durante el disfrute de las vacaciones reglamentarias anuales y en baja por enfermedad común y accidente no laboral.

B) Asimismo, y en concepto de plus de asistencia, el personal percibirá la cantidad de doscientas pesetas (200) mensuales, considerándose sin derecho al mismo, por falta de asistencia al trabajo, deduciéndose al personal obrero y auxiliares de redacción 40 ó 50 pesetas por cada ausencia, según sea el mes de 5 ó 4 días de trabajo, respectivamente, y lo que corresponda en su parte proporcional para el personal de administración que trabaje todos los días del mes.

C) El plus de asistencia señalado en el apartado B) no repercutirá en las pagas extraordinarias, oficiales o de Convenio, participación en beneficios ni horas extraordinarias. Se percibirá, en cambio, durante el disfrute del período de vacaciones reglamentarias.

D) En los meses de mayo, julio, octubre y diciembre se abonará a persona, en concepto de gratificación, una mensualidad, en cada una de ellas, de igual cuantía a la abonada el "18 de julio" de 1973, con la única variación que puede motivar, en cada caso, la antigüedad correspondiente. En el mes de febrero de cada año percibirán otra gratificación, en concepto de participación en beneficios, en la misma forma que las anteriores indicadas en este mismo apartado.

Artículo 6.º Horas extraordinarias. — Las horas extraordinarias que se produzcan, y que deberían ser abonadas con los recargos establecidos por la Ley de Jornada Máxima Legal, se mantienen — como en Convenio anterior — con un recargo del cincuenta por ciento (50 %), en lugar del establecido por la citada Ley.

Artículo 7.º A todo el personal obrero y auxiliar de redacción se les concederán unas vacaciones anuales de cinco días (5) de trabajo ininterrumpidos. Al personal de administración se le concederá las vacaciones legales reglamentarias, incrementadas con la parte proporcional que corresponda, a tenor de lo pactado para con el personal de talleres y auxiliares de redacción, habida cuenta de que su trabajo es durante todos los días hábiles del mes.

Se sobreentiende que este pacto llevado a efecto entre las partes intervinientes será de aplicación a cuantos en 1.º de octubre de 1973 no hayan disfrutado las vacaciones reglamentarias.

Artículo 8.º Compensación económica. — Habida cuenta de las circunstancias observadas en las deliberaciones del presente Convenio, la empresa, de forma totalmente voluntaria, accede a conceder al personal de plantilla (auxiliares de redacción, administración y talleres) un plus voluntario, por una sola vez, consistente en la cantidad de mil quinientas pesetas (1.500) por persona y puesto de trabajo, que será abonado a los productores de plantilla que se encuentren en alta el día 1.º de octubre de 1973, y en la parte proporcional al personal interino y eventual, y en la misma forma a aquellos que hubieran cesado con posterioridad al 1.º de abril de 1973.

Artículo 9.º Contraprestación. — En atención a cuanto se concede en el presente Convenio, todos los productores pertenecientes a la empresa "Hoja del Lunes", por las razones anteriormente expuestas y por la consideración que tiene de servicio público, se compromete a aceptar y trabajar cuantas horas extraordinarias remuneradas sean necesarias para la realización y tirada del periódico con el número de páginas que el mismo edite en cada momento.

Artículo 10. Comisión Mixta de Interpretación del Convenio. — Se crea la Comisión Mixta Interpretativa del Convenio como órgano de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia de su cumplimiento.

Sus funciones específicas serán las siguientes:

1.ª Interpretación de la aplicación de la totalidad de las cláusulas de este Convenio.

2.ª Arbitraje de la totalidad de los problemas o cuestiones que se de-

riven de la aplicación del presente Convenio o en los supuestos previstos en el texto del mismo.

3.<sup>a</sup> Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.

4.<sup>a</sup> Estudio de la evolución de las relaciones entre las partes contratantes.

5.<sup>a</sup> Las previstas en el Decreto número 253/1962, de 20 de septiembre.

Artículo 11. Competencia de las jurisdicciones.—Las funciones y actividades de la Comisión Mixta no obstaculizarán en ningún momento y caso el libre ejercicio de las jurisdicciones administrativas y contenciosas previstas en el Reglamento de la Ley de Convenios Colectivos, en la forma y con el alcance regulados en dicho texto legal.

En el caso de duda la Comisión elevará consulta a la Mutualidad Laboral o Sindical correspondiente.

Artículo 12. Composición de la Comisión Mixta.—La Comisión Mixta se compondrá de un presidente, un secretario y cuatro vocales, dos empresarios y dos trabajadores, y otros tantos suplentes, y los asesores respectivos.

El presidente será el del Sindicato o persona en quien delegue.

El secretario será el designado por el presidente del Sindicato de Prensa, Radio, Televisión y Publicidad.

Los vocales empresarios y trabajadores elegidos por la Comisión Deliberadora, para formar parte de la Comisión Mixta, son los siguientes: Por la representación económica, como titulares: don José Pérez Parada y don Federico Andrés Sarasúa; y como suplentes, don Julio Poo San Román y don Francisco Rado Varela.

Por la representación social, en calidad de vocales titulares: don José Luis Fernández Quintanilla y don Elisardo Higuera Gómez; y como suplentes: don Guillermo Gómez Rodríguez y don Juan José Oriozola San Emeterio.

Los vocales de la Comisión Mixta no podrán asistir a las reuniones cuando en las mismas, a juicio del presidente, se traten asuntos que les afecten directamente.

Los asesores serán designados libremente por los vocales de cada una de las representaciones.

Artículo 13. Cláusula de no repercusión en precios.—La Comisión Deliberadora del Convenio declara que los aumentos retributivos esta-

blecidos en el mismo no tendrán repercusión alguna en el precio de venta del periódico.

Artículo 14. En lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la Reglamentación Nacional de Prensa de fecha 23 de marzo de 1971 y demás disposiciones de carácter general.

Así lo acuerdan y convienen las partes como Comisión Deliberadora, firmándose este Convenio, en Santander a ocho de noviembre de mil novecientos setenta y tres. (Hay varias firmas ilegibles).

2.090

### DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA DE SANTANDER

#### Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza

Recibido en esta Jefatura el expediente de amojonamiento del monte "Linares, Peñabelleza y Peñarada", número 67 del catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Santander, perteneciente al pueblo de Luriez, del término municipal de Cabezón de Liébana (Santander), se hace saber que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 147 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, se abre vista del mismo en las oficinas de este Servicio Provincial, calle Rodríguez, número 5, primero, durante el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente a la publicación del presente en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que pueda ser examinado todos los días hábiles, desde las nueve a las trece horas, por los interesados, que podrán presentar durante los quince días siguientes las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 21 de diciembre de 1973.—El ingeniero jefe del Servicio Antonio Cuesta Areales.—Visto bueno, el delegado provincial de Agricultura, Benito Fernández García-Fierro. 2

Con fecha 7 de agosto de 1973, se dieron por finalizadas las operaciones de amojonamiento provisional de las líneas conocidas en el deslinde del monte "Onquemada, Geo, Queu y Llamatoba" número 133 de los de

utilidad pública de la provincia de Santander, de la pertenencia de Vejo, del término municipal de Vega de Liébana, operaciones que fueron previamente anunciadas en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander número 76, de fecha 25 de junio de 1973, y en el "Boletín Oficial" de la provincia de León número 143, de fecha 23 de junio del mismo año, y en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos de Vega de Liébana y Camaleño (Santander), y Boca de Huérgano (León).

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 93 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, se comunica a los interesados que el plano de las líneas amojonadas y las actas de las operaciones efectuadas se encuentran a su disposición en las oficinas de este Servicio Provincial, Rodríguez, número 5, 1.º, pudiendo presentar en las mismas, dentro del plazo de un mes, a partir de la publicación del presente edicto, los que no estuvieran conformes con la línea perimetral determinada por los hitos colocados en el terreno y reflejada en el correspondiente plano, la reclamación que convenga a su derecho, debiendo hacer constar claramente, con referencia a los mencionados hitos, la parte de línea reclamada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 21 de diciembre de 1973.—El ingeniero jefe del Servicio, Antonio Cuesta Areales.—Visto bueno, el delegado provincial de Agricultura, Benito Fernández García-Fierro. 4

Recibido en esta Jefatura el expediente de amojonamiento del monte "Argüenzo" número 331 del catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Santander, perteneciente a los pueblos de Peñarrubia (Santander) y de Peñamellera-Baja Asturias), del término municipal de Peñarrubia (Santander), se hace saber que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 147 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, se abre vista del mismo en las oficinas de este Servicio Provincial, calle Rodríguez, número 5, primero, durante el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente a la publicación del presente en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que pueda ser examinado todos

los días hábiles, desde las nueve a las trece horas, por los interesados, que podrán presentar durante los quince días siguientes las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 21 de diciembre de 1973.—El ingeniero jefe del Servicio, Antonio Cuesta Areales.—Visto bueno, el delegado provincial de Agricultura, Benito Fernández García-Fierro. 3

**AYUDANTIA MILITAR DE MARINA DE SANTOÑA**

Don Sebastián Juárez Herrero, teniente de navío del Cuerpo General de la Armada, ayudante militar de Marina del Distrito Marítimo de Santoña y presidente de la Junta Local de alistamiento del Distrito Marítimo de Santoña,

Hago saber: Que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar (aprobado por Decreto número 3.087, de 6 de noviembre de 1969), se va a proceder en este Trozo Marítimo de Santoña a la formación del alistamiento para el Servicio Militar de la Armada de todos los inscritos de la Matrícula Naval del citado Trozo que dentro del año 1974 cumplen los diecinueve años (19) de edad y los que excedieron de la edad indicada sin haber cumplido los 37 en el año citado no hubieran sido comprendidos por cualquier causa en algún alistamiento anterior.

Y para que conste y su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, a los efectos de alistamiento y conocimiento de los interesados, lo firmo, en Santoña, a los un días del mes de enero de mil novecientos setenta y cuatro.—El teniente de navío, ayudante militar de Marina, Sebastián Juárez Herrero. 10

**ANUNCIOS DE SUBASTA**

**JUZGADO MUNICIPAL NUMERO UNO DE SANTANDER**

**Edicto**

Don Rómulo Martí Gutiérrez, juez municipal del Juzgado número uno de los de Santander,

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil seguidos en este

Juzgado a instancia de don Luis Sedano Edilla, bajo el número 40/73, contra don Ildefonso Domínguez Colomer, sobre reclamación de 5.108 pesetas, se ha acordado, en providencia de esta fecha, sacar a la venta y en trámite de ejecución de sentencia, en pública subasta, por segunda vez y término de ocho días, los bienes que a continuación se reseñan, como de la propiedad del demandado y que se hallan en su poder, en calle Travesía del Cubo, número 2, Galerías, para el que deseé examinarlos y hacer pago al demandante del principal reclamado y costas del procedimiento.

**Bienes embargados objeto de subasta**

1.º Una balanza, marca "Mobba", de 8 kilogramos de fuerza, tasada en 4.000 pesetas, que se halla en perfecto estado de funcionamiento.

2.º Una máquina Hispano Olivetti, tasada en 4.000 pesetas, que se halla en buen estado de funcionamiento.

**Condiciones de la subasta**

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio total de los bienes.

Los licitadores deberán consignar sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad en metálico igual al diez por ciento, por lo menos, del valor de los bienes en que le interese tomar parte en la subasta, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en la misma, y que el remate podrá hacerse en calidad de cederlo a un tercero.

La subasta se celebrará en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, Plaza de Juan José Ruano, el próximo día siete de febrero del año en curso, y hora de las doce.

Dado en Santander a cinco de enero de mil novecientos setenta y cuatro. El juez, Rómulo Martí Gutiérrez.—El secretario, Marcelino Souto Naveira.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE SANTANDER**

Don Julio Sáez Vélez, magistrado juez de primera instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tra-

mitan autos de juicio declarativo de menor cuantía número 64 de 1972, a instancia de Plemar Española, S. A representada por el procurador don Antonio Nuño Palacios, contra don Adolfo Redondo Laguera, mayor de edad, casado, comisionista y vecino de esta capital, representado por el procurador don José Antonio de Llanos García, en cuyos autos se saca a subasta, por primera vez, término de veinte días y precio de tasación, la siguiente finca urbana:

"Una finca urbana, consistente en vivienda, a la que corresponde, dentro del inmueble, el número cien, denominada piso séptimo derecha, por el portal número uno de la calle de Castilla, de esta ciudad; ocupa una superficie de 142,83 metros cuadrados, distribuidos en acceso principal y de servicio, hall, comedor, cuatro dormitorios, dormitorio de servicio, cocina, oficios, dos baños, aseo de servicio y una terraza, lindando: al Norte, calle Castilla; Sur, calle Antonio López; Este, piso séptimo izquierda, por el portal número uno de la calle Castilla y escalera propia, y Oeste, piso séptimo derecha e izquierda, por el portal número tres de la calle de Castilla y patio común. Le corresponde en la participación de propiedad total del inmueble una cuota de 8,450 por ciento. Inscrita en el libro 138, sección segunda, folio 29, finca 9.427, inscripción primera de Registro de la Propiedad de Santander."

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número uno de Santander (Palacio de Justicia, calle Alta, número 18) el próximo día veintiuno de febrero, a las once horas, y se advierte a los licitadores que para tomar parte en la misma deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad, por lo menos, igual al diez por ciento del precio de tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio del avalúo, pudiendo hacerse el remate en calidad de ceder a un tercero; que no se han aportado los títulos de propiedad, habiendo sido suplidos por la certificación expedida por el señor registrador de la Propiedad del Partido, de la última inscripción de dominio de la finca que se subasta; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si

los hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, siendo de cuenta del rematante, en su caso, el suplir la falta de títulos de propiedad.

Dado en Santander a siete de enero de mil novecientos setenta y cuatro.—El magistrado juez de primera instancia, Julio Sáez Vélez.—El secretario, José Casado.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE SANTANDER**

Don Julio Sáez Vélez, magistrado juez de primera instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de Financiera Santanderina, S. A., representada por el procurador señor Salomón, contra don José Manuel García Rivas, declarado en rebeldía, en cuyos autos se sacan a pública subasta, por primera vez, término de ocho días y precio de tasación, los siguientes bienes:

Un automóvil, marca Seat 124, matrícula S.59.877, tasado en treinta y cinco mil pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número uno de Santander (Palacio de Justicia, calle Alta, número 18) el próximo día ocho de febrero, a las once horas, y se advierte a los licitadores que para tomar parte en la misma deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad, al menos, igual al diez por ciento del precio de tasación y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación.

Dado en Santander a cuatro de enero de mil novecientos setenta y cuatro.—El magistrado juez de primera instancia, Julio Sáez Vélez.—El secretario, José Casado.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE SANTANDER**

Don Julio Sáez Vélez, magistrado juez de primera instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado

y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de juicio ejecutivo número 130 de 1972, seguidos a instancia del Banco Herrero, S. A., representado por el procurador don Juan Manuel González García Salomón, contra don Angel Gómez Espino, representado por el procurador don Antonio Nuño Palacios, autos que se encuentran en ejecución de sentencia y en los cuales se sacan a pública subasta, por primera vez, término de ocho días y precio de tasación, los siguientes bienes:

Un vehículo, marca Mercedes, tipo furgoneta, matrícula S.-35.858, tasado en veinticinco mil pesetas.

Un automóvil, turismo, marca Simca-Ariane, matrícula S.-54.786, tasado en veinte mil pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado de Primera Instancia (Palacio de Justicia, calle Alta, número 18) el día cinco de febrero próximo, a las once horas, y se advierte a los licitadores que para tomar parte en la misma deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad, al menos, igual al diez por ciento del precio de tasación y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio del avalúo.

Dado en Santander a dos de enero de mil novecientos setenta y cuatro. El magistrado juez de primera instancia, Julio Sáez Vélez.—El secretario, José Casado.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE SANTANDER**

Don Julio Sáez Vélez, magistrado juez de primera instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de E. Lostal y Cía. S. A., representada por el procurador señor Bolado, contra don Ramiro Román Martín, en rebeldía en cuyos autos se sacan a subasta, por primera vez, término de ocho días y precio que se dará, los siguientes bienes:

Un automóvil, marca Renault R-6, matrícula S.-4.556-A, tasado en pesetas ochenta mil.

Un automóvil, Seat 600-E, matrícula S.-65.793, tasado en veinticinco mil pesetas

Una cabria, de hincar pilotes y sus accesorios (trípode, diferencial, dos cabezas y carro para arrastre de pilotes), tasada en ciento cincuenta mil pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número uno (calle Alta, número 18, Palacio de Justicia) el próximo día seis de febrero, a las once horas, y se advierte a los licitadores que para tomar parte en la misma deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad, al menos, igual al diez por ciento del precio de tasación y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio del avalúo.

Dado en Santander a dos de enero de mil novecientos setenta y cuatro. El magistrado juez de primera instancia, Julio Sáez Vélez.—El secretario, José Casado.

**ADMON. DE JUSTICIA**

**AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS**

Don Fernando Martín Ambiela, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos de que luego se hará mención se ha dictado por la Sala de lo Civil la sentencia que comprende el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a diez de noviembre de mil novecientos setenta y tres. La Sala de la Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta capital ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de juicio ejecutivo, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Torrelavega, y seguido entre partes: de la una, como demandante-apelado, don José Antonio Báscones, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Torrelavega, que no ha comparecido en esta instancia, por lo que en cuanto a él, se han entendido las diligencias en los Estrados del Tribunal; y de la otra, como demandado-apelante, la Compañía de Seguros Comercial Unión Assurance Company Limited, con domicilio social en Madrid, representada en esta instancia por el procurador don Angel del Moral y defendida por el letrado don Julio Martínez Gándara, sobre recla-

mación de cantidad; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que, con fecha veintiocho de abril de mil novecientos setenta y tres, dictó el señor juez de primera instancia de Torrelavega.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que, con revocación de la sentencia dictada por el juez de primera instancia de Torrelavega, en los autos de donde este rollo dimana, declaramos la nulidad del juicio ejecutivo promovido en nombre de don José Antonio Báscones Báscones, contra la Compañía de Seguros Unión Comercial Assurance Company Limited, sin que hagamos expresa condena al pago de costas en ninguna de las instancias.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará al litigante no comparecido en la forma prevenida en la Ley para los rebeldes y siempre que, dentro del término de quinto día, no se solicite la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Carlos de la Cuesta, Danie' Sanz, Manuel Aller, Benito Corvo, José-Donato Andrés. (Rubricados).

Lo anterior es conforme con su original, a que me remito y de que certifico. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente, en Burgos a veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y tres.—El secretario de Sala, Fernando Martín Ambiela.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE SANTANDER

Don Julio Sáez Vélez, magistrado juez de primera instancia número uno de los de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de juicio declarativo de menor cuantía número 89 de 1973, a instancia de don Jenaro Fernández Gutiérrez y otro, representados por el procurador don Antonio Nuño Palacios, contra doña Iluminada Gutiérrez Sánchez y otros, declarados en rebeldía, en cuyos autos se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a veintiuno de diciembre de mil novecientos setenta y tres. El ilustrísimo señor don Julio Sáez Vé-

lez, magistrado juez de primera instancia número uno de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, tramitados en este Juzgado a instancia de don Jenaro Fernández Gutiérrez, soltero, y don Mateo Vázquez Estrada, casado, ambos mayores de edad, labradores y vecinos de El Tejo, Ayuntamiento de Valdáliga, y representados por el procurador don Antonio Nuño Palacios y dirigidos por el letrado don Benito Laborda Falla, contra doña Iluminada Gutiérrez Sánchez, mayor de edad, viuda, propietaria, por sí y como representante legal de sus hijos menores de edad: Ricardo, María Isabel, Ana María, Eusebio, Ascensión, María Dolores y Fide' Roiz Gutiérrez, solteros, domiciliados en el de su madre, en el pueblo de El Tejo, Ayuntamiento de Valdáliga; y contra doña María Angeles Roiz Gutiérrez, mayor de edad, casada y asistida de su esposo, don Francisco Celis Fernández, productor, cuyo actual domicilio se desconoce; todos ellos declarados en rebeldía por su no comparecencia en los autos, en reclamación de noventa y cinco mil seiscientas dieciséis pesetas...

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada por el procurador don Antonio Nuño Palacios en nombre y representación de don Jenaro Fernández Gutiérrez y don Mateo Vázquez Estrada, dirigidos por el letrado don Benito Laborda Falla, contra doña Iluminada Gutiérrez Sánchez, por sí y como representante legal de sus hijos menores de edad: Ricardo, María Isabel Ana María, Eusebio, Ascensión, María Dolores y Fidel Roiz Gutiérrez, y contra doña María Angeles Roiz Gutiérrez: todos ellos declarados en rebeldía, debo condenar y condeno a expresados demandados a satisfacer solidariamente a los actores la cantidad de noventa y cinco mil seiscientas dieciséis pesetas, con más los intereses legales desde la interposición del juicio: todo ello sin hacer expresa imposición de costas.

Así, por esta mi sentencia, la cual dada la rebeldía de los demandados, se les notificará a éstos en la forma dispuesta en el artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Sáez Vélez. (Rubricado).

Y para su publicación en el "Bole-

tín Oficial" de esta provincia y sirva de notificación personal de sentencia a los demandados rebeldes, expido el presente, en Santander a tres de enero de mil novecientos setenta y cuatro.—El magistrado juez, Julio Sáez Vélez.—El secretario, José Casado.

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-administrativo

#### EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso - administrativo, con el número 566 de 1973, interpuesto por don Manuel Gómez Casuso, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Santander, y seguido con el Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezaña, sobre revocación del acuerdo adoptado por dicho Ayuntamiento en sesión de fecha 17 de octubre de 1973, referente a la construcción de una pared, por el recurrente, sin licencia municipal, en la calle de Borranchos, del pueblo de Soto.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 28 de diciembre de 1973. El secretario, Antonio Tudanca.—Visto bueno, el presidente (ilegible).

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-administrativo

#### EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso - administrativo con el número 561 de 1973, interpuesto por la Sociedad Mercantil "Solvay & Cie, S. A.", representada por el procurador de los Tribunales doña María de la Concepción Álvarez Omaña, y seguido con la Administración General del Estado, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central, de 26 de septiembre de 1973, por la que se deses-

tima el recurso de alzada interpuesto contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo de Santander de 28-10-72, dictada en la reclamación número 108/72, que confirmó la liquidación sobre el Impuesto de Actos Jurídicos Documentados girada por la Abogacía del Estado en la Delegación de Hacienda de citada ciudad, bajo el número 7.027/72.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 27 de diciembre de 1973.  
El secretario, Antonio Tudanca.—  
Visto bueno, el presidente (ilegible).  
2.286

## ADMON. MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente en sesión celebrada el día 8 de noviembre de 1972:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Que por el señor alcalde se conceda o deniegue la licencia a "Estrada-Butano, S. A.", para la instalación de un depósito de gas propano en el hotel "Las Rocas", de acuerdo con las facultades del artículo 6.º del Reglamento de 30 de noviembre de 1961.

Que por el señor alcalde se conceda o deniegue la licencia a "Estrada-Butano, S. A.", para la instalación de un depósito de gas propano en el hotel "Vista Alegre", de acuerdo con las facultades del artículo 6.º del Reglamento de 30 de noviembre de 1961.

Se aprueba la liquidación de plusvalía número 124, por importe de 340 pesetas.

Que doña Alicia del Castillo Artal demuestre documentalmente sus bienes, para proceder a la devolución de la cantidad cobrada por exceso en la liquidación de plusvalía.

Comunicar a la Compañía Telefónica Nacional de España que puede optar sobre abonar la tasa de recogida de basura o no prestarle este servicio.

Se concede licencia para obras menores a don Manuel Ruiz Arana, doña María Teresa Tellería Lasa, doña Paula Merino Rouzaud, don Sebastián del Val Rumayor y don Germán González Cuadra.

Se concede a don José Castellanos la ocupación del puesto número uno de la plaza de abastos.

Se concede autorización a don Luis Magallanes Jiráldez para la instalación de un anuncio en Queipo de Llano, número 23, bajo.

Que pase a informe del señor aparejador municipal comunicación de la Junta Vecinal de Oriñón, sobre construcción de nichos en dicho pueblo.

Dejar sobre la mesa escrito de don Oscar Cobo Hernández, sobre construcción de un bar-restaurante.

Quedar enterados de la comunicación de la Dirección General de Administración Local sobre el visado a la asignación de personal de este Ayuntamiento.

Se aprueba el presupuesto que presenta el señor concejal delegado de Enseñanza para la instalación de una bomba en la calefacción del grupo escolar.

Que pase a informe del señor aparejador municipal escrito de don Enrique Oromendia sobre toma de agua para su edificio.

Que por el señor aparejador municipal se realice el presupuesto de las obras necesarias en la plaza de toros.

Castro Urdiales, 20 de noviembre de 1972.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el alcalde (ilegible).

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente en sesión celebrada el día 22 de noviembre de 1972:

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Quedar enterados de la correspondencia más importante entrada en la Corporación.

Se presta aprobación a la relación de gastos que presenta la Intervención, por importe de 58.696 pesetas.

Se aprueban las liquidaciones de plusvalía números 129 y 130, por importe total de 656 pesetas.

Se acuerda devolver a "Anglo Española" la fianza que tiene depositada.

Se concede licencia a don Dionisio Merodio Vigiola para construir 24 viviendas en la calle José María Pereda.

Se concede licencia a don Manuel Pedrueza Cortés para obras de derribo en el callejón de Artiñano.

Comunicar a don Oscar Cobo que para autorizarle la obra que solicita deberá acompañar proyecto de la misma.

Se concede licencia a don Federico Vivanco para construir una cuadra en el pueblo de Ontón.

Se concede licencia a doña Aurelia Canales para obras en su domicilio.

Se autoriza a "Iberduero" para sustituir la caseta de transformación por un nuevo transformador, de acuerdo con su petición.

Se concede licencia de obra a don Humberto Martínez Peña para construir una nave en el pueblo de Lusa.

Se concede licencia de apertura a don Manuel Rivero Martínez para un establecimiento de autoservicio en el pueblo de Oriñón.

Se concede una parcela en el cementerio municipal a don Manuel Santamaría Helguera.

Se concede una parcela en el cementerio municipal a don José Manuel Madrazo.

Se autoriza, en precario, a don José Ramón Arozamena la construcción de un refugio de montaña en el monte de Cerredo.

Que pase a informe y estudio del señor aparejador escrito de don José Pardiñas y otros sobre reparación de un camino en Santa Catalina.

Castro Urdiales, 4 de diciembre de 1972.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el alcalde (ilegible).

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 1972:

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Quedar enterados de la correspondencia más importante entrada en la Corporación.

Se presta aprobación a la relación de gastos que presenta la Intervención, por un importe total de 50.372 pesetas.

Se presta aprobación a la liquidación de plusvalía que presenta la Intervención, por un importe total de 6.675 pesetas.

Se acuerda conceder el beneficio de médico y farmacia a doña Pilar Avendaño, viuda de funcionario de Administración Local.

Se acuerda admitir la renuncia de

conserje de la plaza de toros que presenta don Jaime González Paz.

Se acuerda nombrar conserje de la plaza de toros a don Manuel Arriola.

Se concede licencia de obras a doña María Díez Hormaechea.

Se concede licencia de obras a don Arturo Avello Mariñas, en Islares.

Se concede licencia de obras a don Carmelo Helguera, en Cerdigo.

Se conceden parcelas de terreno en el cementerio municipal a don Manuel Alvarez Fanlo, don Joaquín Haro Corbajales, don Julio del Arco Montesinos y doña Luisa Rumayor Zorrilla.

Se concede la acometida de agua para sus viviendas a don Enrique Oromendia Martínez.

Que pase a informe del señor jefe de la Policía Municipal escrito de doña Antonia Llamosas Torre.

Interesar de don Juan Luis Pelayo Pascua complete documentación para tramitar la normalización de la finca que tiene solicitada.

Denegar petición que formula don Francisco de Villota y Acha y otros en su recurso de reposición, de fecha 16 de noviembre de 1972, y seguir manteniendo el criterio de que deben solicitar licencia municipal para proseguir las obras iniciadas en las marismas de Oriñón.

Se nombra a la Junta Municipal de Reclutamiento.

Castro Urdiales, 4 de diciembre de 1972.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el alcalde (ilegible).

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente en sesión celebrada el día 6 de diciembre de 1972:

Se aprueba el borrador del acta de la sesión anterior.

Quedar enterados de la correspondencia oficial más importante entrada en la Corporación.

Se presta aprobación a las liquidaciones de plusvalía número 133 al 137, por un importe total de 127.197 pesetas.

Se acuerda conceder a Viajes Ecuador una subvención de tres mil pesetas para editar los carteles que tiene proyectados.

Se acuerda conceder una subvención de seis mil pesetas con destino a la Cabalgata de Reyes.

Quedar enterado del informe del señor aparejador municipal al proyecto del plan parcial de una finca sita en Urdiales, propiedad de don Valentín

Iriarte, y se dé traslado del mismo al interesado.

Se concede en venta a don Venancio Pérez García una parcela en el cementerio municipal.

Se autoriza a don Venancio y a doña Etulalia Bosco pintar el bordillo de la finca de su propiedad, sita en General Sanjurjo, como señal de prohibición de aparcamiento.

Se otorga licencia de taxi para esta ciudad a favor de don Saturnino Delgado Sáez, causando baja don Constancio Zapatero.

Se concede el número tres de la plaza del mercado a don Ricardo Llantada Barreras, causando baja en el mismo doña Isabel Vitoria Amor.

Castro Urdiales, 15 de diciembre de 1972.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el alcalde (ilegible).

**AYUNTAMIENTO DE MIENGO**

Aprobado por este Ayuntamiento el expediente número 3/73, de modificación de créditos, dentro del vigente presupuesto, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular, respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Miengo, 29 de diciembre de 1973. El alcalde (ilegible). 26

**AYUNTAMIENTO DE HAZAS DE CESTO**

Confeccionados los documentos de servicios y padrones de impuestos municipales que a continuación se expresan, se exponen al público en la Secretaría Municipal, por plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones:

1.º Padrón para la obligatoria prestación del servicio de Beneficencia Municipal de las familias con derecho a la asistencia médico-farmacéutica para 1974.

2.º Rectificación del padrón de habitantes, referida al 31 de diciembre de 1973.

3.º Padrón de contribuyentes sujetos al impuesto de vehículos de tracción mecánica para el año 1974.

4.º Padrón del arbitrio municipal de carros y bicicletas, cuyos propietarios se hallan sujetos a la tasa de

rodaje y arrastre por vías municipales.

5.º Padrón de perros, cuyos propietarios están sujetos al arbitrio municipal con fines no fiscales.

Hazas de Cesto a 2 de enero de 1974.—El alcalde-presidente, Joaquín Gómez Gutiérrez. 34

**AYUNTAMIENTO DE RAMALES**

**Edicto**

Por don Felicísimo Herrero Pelaz, en representación propia de Servifrío, y en nombre del vecino de esta villa don Amador de Prado Benítez, se ha solicitado la instalación de un depósito de gas propano de 600 kilogramos (1.400 litros) de capacidad, del tipo aéreo, con emplazamiento en el barrio de Entre-Puentes, de esta villa.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Ramales de la Victoria a 25 de noviembre de 1973.—El alcalde, Fermín Gómez Peña. 2.112

**ANUNCIOS PARTICULARES**

**EXTRAVIO**

Perro grifón, pelo duro, rojo y blanco cabeza y patas, en monte Igedo (Valderredible).

Razón: José Pérez. Las Fraguas.

**"BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA TARIFAS**

	Ptas.
Suscripción anual .....	350
Suscripción semestral .....	200
Suscripción trimestral .....	100
Número suelto del año en curso...	3
Número de años anteriores .....	5
Inserciones.—Cada palabra .....	2

(El pago de las inserciones se verificará por anticipado).

Cep. legal, SA. 1. 1958.—Imp. Provincial, General Dávila, núm. 83, Santander.—1974.